ACLARACIONES AL PLIEGO PAAM 1096/2025 CCA: +6.+EIU-3C CONTR 2026 0000014172

En virtud de lo establecido en la cláusula 6.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente, **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE DIÁLISIS DOMICILIARIA (DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) Y DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON CICLADORA (DPA)), ASÍ COMO PARA LA HEMODIALISIS EN DOMICILIO TRANSPORTABLE, A PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE HUELVA**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014:

> *"En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación."*

1º) CONSULTA: La duda que nos surge es relativa al número de empresas que pueden resultar adjudicatarias del expediente. Efectivamente, en el objeto del contrato se indica "ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA (…)" . Sin embargo, en el apartado 5.3. del Cuadro Resumen se indica lo siguiente:

5.3. Personas adjudicatarias por lotes/agrupaciones de lotes:

No existe limitación al respecto, por lo que se adjudicará a aquellas personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia, su oferta técnica cumpla el mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo que establezca el órgano de contratación.

En su caso se limita:

No se limite el número de agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora.

No se limita el número de agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora.

No se admite oferta integradora.

¿Podrían, por favor, aclararnos cómo se va a hacer la adjudicación?

RESPUESTA:

Se va a publicar una Resolución de rectificación de errores al respecto puesto que efectivamente se trata de un Acuerdo Marco con única empresa por lo que solo hay un adjudicatario por agrupación de lotes.

2º) CONSULTA: Efectivamente, en el lote 10 de la agrupación 1 se exige un suplemento de bicarbonato. Pues bien, nuestra duda reside en si la solución que solicitan tiene que ser 100% bicarbonato o podría ser bicarbonato y lactato.

RESPUESTA:

Si, tiene que ser la solución 100% bicarbonato.

3º) CONSULTA: La página 2 del Cuadro Resumen apartado punto 5 "Objeto del acuerdo marco", indica:

"Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato"?

Entendemos que la alusión al uso de "solamente suplemento de bicarbonato" se refiere a que el tampón de las soluciones es bicarbonato 100%.

¿Podrían confirmarlo?

RESPUESTA:

Sí, efectivamente, significa que el tampón de las soluciones es bicarbonato puro al 100%.